



**PERSONERIA JURIDICA**  
Afiliada a la Asociación del Fútbol Argentino

F. Meiners 1467 . Tel/Fax 03496-420751  
3080 - Esperanza - Santa Fe

Esperanza, 26 de mayo de 2026.

Señor Presidente  
Liga Esperancina de Fútbol  
PRESENTE :

Los miembros del Tribunal de Disciplina Deportiva se dirigen a Ud. y, por su intermedio, a los demás miembros del Comité Ejecutivo para dar a conocer las Resoluciones adoptadas en el día de la fecha.

**Resolución N° 100:**

VISTO: el informe presentado por el árbitro Sr. Cainero Emiliano, el día sábado 23 de mayo de 2026, en el encuentro de Sexta División entre los Clubes San Lorenzo Inicial y Bme. Mitre, en el estadio del primero de los nombrados, donde se manifiesta que se expulsa al Sr. Camino Adrián, carnet n° 24895, camillero n° 2 del Club San Lorenzo, quien al momento de su expulsión se pone cara a cara con el asistente n° 1, Sr. Romani Ivan, insultando al mismo; luego, terminada la jornada, se dirige hacia el vestuario arbitral a seguir protestando, teniendo que ser retirado por un miembro del cuerpo técnico local y;

CONSIDERANDO que, en consecuencia, corresponde correr vista al Sr. Camino Adrián, carnet n° 24895, camillero n° 2 del Club San Lorenzo, para que, a los fines de afianzar el derecho de defensa, exponga su descargo por lo acontecido; por ello el honorable tribunal de disciplina por unanimidad;

RESUELVE:

- 1- Suspender provisoriamente al Sr. Camino Adrián, carnet n° 24895, camillero n° 2 y miembro del cuerpo técnico del Club San Lorenzo, según Art. 22 del HTP;
- 2- Correr vista por el término de 5 (cinco) días corridos de publicada la presente, al Sr. Camino Adrián, carnet n° 24895, del Club San Lorenzo, para que efectúe el descargo correspondiente a través del Club;
- 3- Se deberá adjuntar copia del informe arbitral;
- 4- Publíquese, Comuníquese, Regístrese y Archívese. –

**Resolución N° 101:**

VISTO: el informe presentado por el árbitro Sr. Supertino Iago, el día domingo 24 de mayo de 2026, en el encuentro de Primera División entre los Clubes Defensores del Oeste y Santa Clara FBC, en el estadio del primero de los nombrados, donde se manifiesta que se expulsa al jugador Sr. Ferrero Jonas, carnet n° 10546, del Club Santa Clara FBC, por aplicar un pechazo con intensidad alta al árbitro del encuentro; al momento de su expulsión el jugador reacciona tomándolo del cuello con ambas manos y ejerciendo presión con mucha fuerza, mientras se dirigía al mismo de manera amenazante y desafiante. Ante dicha situación varios compañeros intentan sujetarlo hasta lograr derribarlo pero dicho jugador, aun estando caído en el suelo, continuó sujetando del cuello al árbitro sin soltarlo en ningún momento. Cuando finalmente el Sr. Supertino logra zafarse y retroceder, interviene personal policial para controlar la situación, teniendo el jugador Ferrero, que ser retirado por sus compañeros. En medio del tumulto generado por dicha agresión, el resto de la cuaterna, identifica al jugador Sr. Vaudagna Efrain, carnet n° 10495, del Club Santa Clara FBC, quien se dirige hacia la cuarenta arbitral en términos descomedidos con insultos y también expresando dichos hacia la Liga Esperancina. Debido a todo lo acontecido el encuentro debió ser suspendido a los 44 minutos del primer tiempo y;

CONSIDERANDO que, en consecuencia, corresponde correr vista a los jugadores Sres. Ferrero Jonas, carnet n° 10546 y Vaudagna Efrain, carnet n° 10495, ambos del Club Santa Clara FBC, para que, a los fines de afianzar el derecho de defensa, expongan su descargo por lo acontecido; por ello el honorable tribunal de disciplina por unanimidad;

RESUELVE:

- 1- Suspender provisoriamente a los jugadores Sres. Ferrero Jonas, carnet n° 10546 y Vaudagna Efrain, carnet n° 10495, ambos del Club Santa Clara FBC, según Art. 22 del HTP;
- 2- Correr vista por el término de 5 (cinco) días corridos de publicada la presente, al jugador Sr. Ferrero Jonas, carnet n° 10546, del Club Santa Clara FBC, para que efectúe el descargo correspondiente a través del Club;
- 3- Correr vista por el término de 5 (cinco) días corridos de publicada la presente, al jugador Sr. Vaudagna Efrain, carnet n° 10495, del Club Santa Clara FBC, para que efectúe el descargo correspondiente a través del Club;
- 4- Se deberá adjuntar copia del informe arbitral;
- 5- Publíquese, Comuníquese, Regístrese y Archívese. –